



DERECHOS DEL PACIENTE TERMINAL

A lo largo de los últimos años, en varios países y organizaciones internacionales, este tema se ha trabajado con especial interés debido al aumento de presiones por los movimientos de la Eutanasia y el Suicidio Médicamente asistido. Existe la necesidad moral de prestar mejor atención a los enfermos en estado terminal pues muchos de ellos sienten que están perdiendo autonomía y además temen que sus dolores no sean controlados.

Sin embargo la cuestión tiene mucha historia anterior. En 1945, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, menciona a los moribundos, (Artículo 25); también en 1966 la ONU en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hace una cita sobre enfermos terminales (Artículos 7 y 27). En la Asamblea Médica Mundial, Helsinki 1964 y Tokio 1975, se refirieron al cuidado de los pacientes moribundos. En la declaración de Lisboa, en 1981, se concretaron los Derechos del Paciente. La Asociación Americana de Hospitales publicó en 1975 su "Patient's Bill of Rights" que fue revisada en 1992. La Asociación Médica Americana presentó al Congreso de los Estados Unidos los llamados "Derechos del Paciente" en 1999, en donde la Asociación Médica Americana insiste en que se deben implementar estos derechos para protección de los enfermos. En el Instituto Nacional de Salud de USA se hizo un análisis importante de los Derechos del Paciente, en Diciembre de 1998. Las Sociedades miembros de la Federación Mundial del Derecho a Morir, han elaborado sus "Derechos del Paciente Terminal" según las normas de cada país. En Noviembre de 1991, el Ministerio de Salud de Colombia aprobó la Resolución 13437 sobre los Derechos del Paciente.

Hay que tener en cuenta que la muerte es la transición más grande, a veces, temida y dura, de la vida; el paciente moribundo, se encuentra muchas veces desinformado, inseguro, angustiado, deprimido, desesperanzado, adolorido y con múltiples síntomas, según su enfermedad. Estas experiencias al final de la existencia por lo general son menos reconocidas y tratadas. Lo esencial es comprender que el enfermo terminal se halla en una situación especialmente vulnerable, que se necesita toda la humanidad y compasión para aliviarle estos momentos, y permitirle aceptar con más resignación el final de su vida, como un hecho ineludible.

Consideramos que en Colombia existen grandes limitaciones para obtener cuidados necesarios al moribundo, por problemas económicos, culturales y geográficos.

La autonomía del paciente hay que tenerla muy en cuenta, debe encontrarse bien informado y se le debe dar la oportunidad de elaborar su Testamento de Vida (Documento "Esta es mi voluntad" de la Fundación DMD) y presentarlo en caso de ser hospitalizado.



DERECHOS DEL PACIENTE TERMINAL

1. El paciente tiene derecho a mantener hasta el final de sus días la misma dignidad y autonomía a las que ha tenido derecho en la vida.
2. El paciente tiene derecho a obtener información veraz, franca y completa acerca de su diagnóstico, opciones de tratamiento y pronóstico.
3. El paciente tiene derecho a ser atendido por profesionales sensibles a sus necesidades y temores en su proceso de aproximación a la muerte, pero competentes en su campo y seguros de lo que hacen.
4. El paciente tiene derecho a ser el eje principal de las decisiones que se tomen en la etapa final de su vida.
5. El paciente tiene derecho a que no se le prolongue el sufrimiento indefinidamente, ni se apliquen medidas extremas y heroicas para sostener sus funciones vitales.
6. El paciente tiene derecho a obtener alivio efectivo de su dolor y de sus síntomas, aun si los medicamentos o medidas requeridas para ello le redujeran el tiempo de vida restante.
7. El paciente tiene derecho a que las necesidades y temores de sus seres queridos sean tenidos en cuenta antes y después de su muerte.
8. El paciente tiene derecho a recibir asistencia espiritual siempre que lo solicite y a que le sean respetadas sus creencias religiosas, cualesquiera que sean.
9. El paciente tiene derecho a conocer y recibir explicaciones sobre los costos de los servicios recibidos. En situación de urgencia, se le debe atender sin exigir pago previo.
10. El paciente tiene derecho a morir con dignidad, tan Confortable y apaciblemente como sea posible.